

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO CHAROLÉS DE ESPAÑA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA 30ª EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE GANADO PURO.

En Salamanca, a 29 de agosto de 2018



REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA -en adelante, la Diputación-, con NIF nº [REDACTED] cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2015, actuando en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local.

De otra, D. Florentino Hernanz del Pozo, mayor de edad, [REDACTED] Presidente de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO CHAROLÉS DE ESPAÑA (en adelante, la Asociación) con NIF nº G28532604, y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Rodríguez de Ledesma S/N, 10001 de Cáceres, en representación de dicha Asociación según los artículos 5.2 y 25.1 b) de sus Estatutos.

INTERVIENEN

D. Francisco Javier Iglesias García como Presidente, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento por Decreto de la Presidencia nº 2369/18, de 25 de junio de 2018, según resulta del expediente tramitado al efecto. Se halla asistido por D. Ramón Vicente García Sánchez, Secretario accidental de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe del acto.

D. Florentino Hernanz del Pozo, en nombre y representación de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Charolés de España, hallándose expresamente facultado para este otorgamiento.

EXPONEN

PRIMERO.- La Excma. Diputación Provincial de Salamanca, cumpliendo las competencias propias de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial y fomentar los intereses peculiares de la provincia, considera que el sector agrario es fundamental en el desarrollo y riqueza de la misma, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar todo tipo de iniciativas que puedan redundar en beneficio de dicho sector.

En el marco de esta actividad de fomento, y teniendo en cuenta la importancia del sector ganadero en la provincia de Salamanca, la Diputación Provincial, a través de la Delegación de Agricultura, Ganadería y Ferias, organiza anualmente una Exposición Internacional de Ganado Puro durante el mes de septiembre, exposición que en el año 2018 constituirá la 30ª edición.

Entre las actividades que se llevan a cabo en la citada Exposición cabe destacar la realización de concursos morfológicos de diferentes razas y exposición de animales selectos, subastas oficiales y otras actividades de divulgación y promoción de la ganadería, sus aplicaciones y productos, contribuyendo así al estímulo de su expansión.



SEGUNDO.- La Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Charolés de España -con arreglo a lo establecido en el artículo 2º de sus Estatutos- tiene entre sus finalidades fomentar la crianza, mejora y selección de la raza vacuna charolesa en todo el territorio nacional; así como promover y desarrollar toda iniciativa o medida encaminada a la mejora de la raza charolesa, tanto cualitativa como cuantitativamente.

TERCERO.- Con la finalidad de conservar, seleccionar, mejorar y fomentar las razas puras de ganado que acudan a la 30ª Exposición Internacional de Ganado Puro -de manera que se pueda lograr incrementar la calidad y prestigio del certamen- y siendo consciente la Diputación Provincial del papel que desempeñan las asociaciones y federaciones ganaderas como vehículos de cohesión del sector y garantes tanto del número como de la calidad de los ejemplares asistentes, la Diputación tiene previsto otorgar una subvención directa a la Asociación en el marco del Reglamento (CE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Diario Oficial de la Unión Europea de 1 de julio de 2014).

Estando interesada la Asociación en esta colaboración, tanto en la gestión de la subvención, como en otros aspectos organizativos del certamen, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto:



- Establecer la colaboración entre las dos partes intervinientes en la organización de la 30ª Exposición Internacional de Ganado Puro (que tendrá lugar los días 5 al 9 de septiembre de 2018 en el Recinto Ferial de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca), así como en el XXX Concurso Nacional de la Raza Bovina Charolesa "SALAMANCA 2018". Esta colaboración se llevará a cabo en base a las obligaciones asumidas por las partes en este convenio, así como a su periodo de vigencia.

- Establecer las bases reguladoras de la subvención directa que la Diputación otorga a la Asociación.

Asimismo, se busca potenciar y dar a conocer las instalaciones del Recinto Ferial a nivel nacional como centro de fomento de actividades agropecuarias, de forma que su utilización y demanda de servicios por parte del sector agropecuario trascienda el ámbito provincial.

SEGUNDA.- Contenido obligatorio de las partes.

I.- LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

La Diputación provincial se compromete y obliga a:

a) Organizar, junto con la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Charolés de España y la Unión de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de la Raza Charolesa, el XXX Concurso Nacional de la Raza Bovina Charolesa "SALAMANCA 2018", que se desarrollará con arreglo a su correspondiente Reglamento.

b) Poner a disposición de la Asociación, durante los días de celebración de la 30ª Exposición Internacional de Ganado Puro, un stand situado en las dependencias del Recinto Ferial, que será atendido por una azafata.

c) Otorgar los trofeos de las diferentes secciones de los concursos morfológicos de hembras y machos de la raza charolesa.

d) Conceder a la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Charolés de España una subvención directa de 38.500,00 € (treinta y ocho mil quinientos euros) con arreglo a las siguientes Bases:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO CHAROLÉS DE ESPAÑA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA 30ª EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE GANADO PURO.

1.- Objeto de la subvención.

La subvención directa que la Diputación de Salamanca otorga a la Asociación, tiene por objeto efectuar una aportación económica a la misma con motivo de la celebración de la 30ª Exposición Internacional de Ganado Puro -que tendrá lugar los días 5 al 9 de septiembre de 2018, en el Recinto Ferial de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca- en atención al papel que desempeñan las asociaciones y federaciones ganaderas como vehículos de cohesión del sector y garantes tanto del número como de la calidad de los ejemplares asistentes al certamen y con la finalidad de conservar, seleccionar, mejorar y fomentar las razas puras de ganado que acudan a la Exposición, de manera que se pueda lograr incrementar la calidad y prestigio de la misma.

Esta subvención se otorga en el marco de los artículos 21, 24 y 27 del Reglamento (CE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Diario Oficial de la Unión Europea de 1 de julio de 2014).

2.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

La financiación de la subvención prevista en esta resolución se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.27.4190G.4890600 (Convenios Exposición Internacional Ganado Puro) y hasta una cuantía total máxima de 38.500,00 €.

3.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si a la Asociación le hubiera sido concedida otra



subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

4.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la celebración de la 30ª Exposición Internacional de Ganado Puro, relativos a:

A) Organización del concurso para la selección de hasta 145 ejemplares de ganado bovino de raza charolesa que participarán en la 30ª Exposición Internacional de Ganado Puro. Dentro de este apartado se subvencionarán los premios simbólicos que otorgue la Asociación a los ejemplares seleccionados que asistan a la Exposición, hasta un valor máximo de 200,00 € por cabeza. El importe global máximo de la subvención por este concepto será de 28.500,00 €, prorrateándose a la baja en el supuesto de que se superara dicho límite una vez efectuada la distribución. No obstante, dicha cuantía podrá verse incrementada con la diferencia resultante entre la cifra de 10.000,00 € contemplada en el apartado B) y la cantidad que finalmente se otorgue en virtud del mismo, en el supuesto de no alcanzarse el máximo previsto. No podrán recibir subvención por este concepto los ejemplares que acudan a la Exposición para participar en el Concurso Nacional de la Raza Bovina Charolesa y no puedan hacerlo por incumplimiento de las normas del Reglamento que lo regula.

B) Participación en la 30ª Exposición Internacional de Ganado Puro y organización de concursos, exhibiciones y jornadas técnicas durante la celebración de la Exposición. El importe global máximo de la subvención por este concepto será de 10.000,00 €, pudiendo incrementarse hasta un 25% más en el supuesto de que, asignada la subvención contemplada en el apartado A), no se alcanzara el máximo de 28.500,00 € previsto por el mismo. Se considerarán subvencionables hasta el 100% de los siguientes gastos (salvo los previstos en el punto 7, que serán subvencionados hasta el 70%):

1. Seguridad, azafatas, entradas profesionales y mobiliario del stand a que se hace referencia en la cláusula segunda, punto 1 b).
2. Costes de publicaciones en medios impresos y electrónicos, sitios web, carteles y anuncios del evento en medios electrónicos, prensa escrita, radio o televisión con el límite máximo global de 1.000,00 €.
3. Jornadas técnicas desarrolladas en el Recinto Ferial durante la celebración de la Exposición.
4. Honorarios correspondientes a los miembros de los jurados calificadores de los concursos organizados por la Asociación, así como a los ponentes de las jornadas y speaker de los concursos.
5. Transporte de ida y vuelta y estancia de los animales.
6. Premios otorgados al ganador de cada categoría en los concursos organizados por la Asociación durante la Exposición, con un límite máximo de 250,00 € por premio, así como los gastos de las escarapelas y cintas correspondientes para los ejemplares ganadores.
7. Gastos de las pruebas de laboratorio y/o zootécnicas cuyo fin sea determinar las aptitudes reproductivas del animal, fijar la filiación genealógica o el estatus sanitario frente a enfermedades que afecten a la función reproductiva y su posible influencia en el rebaño de destino (analíticas destinadas a la determinación de la ausencia de determinadas patologías, análisis de ADN para certificación de la filiación de los animales presentados y/o subastados, análisis de fertilidad en reproductores presentados a subasta...).
8. Gastos de viaje (se entenderán por gastos de viaje el importe de los gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad, y se subvencionarán con arreglo a los criterios establecidos por la Orden EHA 3770/2005, de 1 de diciembre, y por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, fijándose como dietas máximas subvencionables las correspondientes al Grupo 2 del mismo). Se incluirán en este apartado los gastos de viaje siguientes:

- los del personal de la entidad por las actuaciones de representación
- los del personal encargado de realizar las actuaciones de selección del ganado
- los del personal encargado del cuidado de los animales
- los de los ponentes y participantes en las jornadas
- los de los jueces calificadores de los concursos



Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el contrato menor, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la firma del presente Convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección -cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa- en la Memoria a que hace referencia la base 5 apartado 1.2 b).

No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. De representación (salvo gastos de viaje) y hostelería.
2. Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En cualquier caso sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre de la Asociación.

5.- Justificación de la subvención y pago.

1.- Justificación:

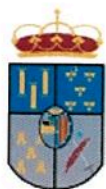
La Asociación deberá presentar a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, -en la dirección: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>- la siguiente documentación, que tendrá la consideración de la cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, teniendo de plazo para su presentación hasta el día 31 de octubre, inclusive:



1.1 Para la justificación de los gastos incluidos en el apartado A) de la Base 4ª, A) Organización del concurso para la selección de hasta 145 ejemplares de ganado bovino de raza charoleña que participarán en la 30ª Exposición Internacional de Ganado Puro, la Asociación deberá presentar declaración del representante de la entidad, que incluya la relación de ganaderos participantes en la Exposición y el número de cabezas con el que hayan asistido, diferenciadas por razas y especies -que previamente habrán sido verificadas por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería de la Diputación-, así como copia del certificado bancario de la transferencia o del documento acreditativo de haber recibido el premio en metálico -debidamente firmado dicho documento por el beneficiario o por su representante legal, en cuyo caso quedará constancia en el documento de que actúa en calidad de tal-. La declaración se presentará con arreglo al modelo facilitado por la Diputación.

1.2 Para la justificación de los gastos incluidos en el apartado B) de la Base 4ª, Participación en la 30ª Exposición Internacional de Ganado Puro y organización de concursos, exhibiciones y jornadas técnicas durante la celebración de la Exposición se deberá aportar la siguiente documentación:

- 
- a) Copia del NIF.
 - b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - c) Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionables al amparo de la base 4ª, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe y fecha de emisión.
 - d) Copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas -o documentos sustitutivos- deberán cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre. Deberá constar en la factura -o documento sustitutivo- el "recibí", firma y sello del emisor, o acreditación del pago, aportando seguidamente a la copia de la factura copia del justificante de la transferencia bancaria (si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria tendrá que acompañarse copia del mismo y del cargo en cuenta efectuado). Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.



- e) Copia del certificado emitido por la Agencia Tributaria de exención de IVA, si se quiere incluir el coste del IVA como gasto subvencionable.
- f) Declaración del representante de la entidad acreditativa de los ingresos y de las subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada -con indicación del importe y su procedencia-, tanto de los recibidos como de los que pueda resultar beneficiaria la Asociación por el mismo concepto.
- g) En el supuesto de que se solicite subvención para los gastos de publicaciones, será necesario aportar copia del tríptico o publicación empleado, indicando el número de ejemplares que se hayan distribuido de los mismos y, en su caso, el criterio utilizado para la imputación de ese gasto a la actividad, así como del albarán de entrega.
- h) Para la justificación de los gastos de viaje (comidas, cenas y alojamiento) será necesario la aportación de copia de las facturas respectivas -o documentos sustitutivos-. Los importes de las comidas, cenas y alojamientos se indicarán por su valor real, si fuera inferior al máximo permitido, excluido el IVA si es susceptible de recuperación o compensación.
- i) Si se quisieran modificar los datos bancarios aportados a la Diputación con anterioridad, se presentará copia del certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.



La justificación de los gastos realizados por la actividad objeto de la ayuda deberá efectuarse por importe de la cantidad concedida como subvención por la Diputación; en el supuesto de que la ayuda concedida por la Diputación para dicha actividad concorra con otras ayudas o subvenciones compatibles otorgadas por cualquier organismo, la justificación de los gastos se deberá efectuar por cuantía superior a la suma de las subvenciones concedidas, de manera que se garantice que con el importe a percibir no se sobrepasa el coste de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta cláusula o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado que la subvención quede sin efecto, con pérdida del derecho al cobro de la misma.

Si del examen de la documentación aportada para la justificación de la subvención se produjera una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, o se acreditara la obtención concurrente de otras aportaciones que excedieran del límite establecido como compatible en la Base 3ª, se procederá a la modificación de la resolución de concesión. Dicha modificación sobre la resolución de concesión se llevará a cabo mediante el Decreto de la Presidencia por el que se proceda al reconocimiento y liquidación de la subvención, para su posterior ordenación del pago, y será notificada a la Asociación.

2.- Pago:

Una vez presentados los documentos señalados anteriormente, por los Servicios Técnicos del Área de Economía y Hacienda se comprobará de oficio que la Asociación no es deudora respecto de la Diputación. La Asociación autoriza a la Diputación de Salamanca para que ésta recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos correspondientes que acrediten que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo esta autorización ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Diputación de Salamanca.

El libramiento de la subvención prevista en la base segunda se realizará mediante Decreto de la Presidencia, no pudiendo exceder de la cantidad de 38.500,00 €.

La Diputación Provincial en ningún caso financiará otro tipo de actividades que la Asociación efectúe como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, siendo esta última la que asuma todos los gastos que se deriven de las mismas.

e) La Diputación podrá poner a disposición de la Asociación una carpa para que, de manera individual o conjuntamente con otras asociaciones o federaciones, pueda desarrollar actividades relacionadas con el evento que la Asociación se comprometa a realizar, y en función del grado de utilización que dichas actividades demanden.

II.- LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO CHAROLÉS DE ESPAÑA

La Asociación se compromete y obliga, con relación a las ganaderías integradas en la misma, a:



a) Difundir entre sus asociados la celebración 30ª Feria Internacional de Ganado Puro y las condiciones para su participación e incentivar la inscripción en la misma del ganado más selecto, tanto en la fase de concurso como de subasta.

b) Organizar el concurso para la selección de los 145 ejemplares de ganado bovino de raza charolesa que participarán en la 30ª Exposición Internacional de Ganado Puro. La selección se llevará a cabo realizando visitas en las fincas de los socios interesados en participar.

c) Gestionar la participación del ganado seleccionado en la Exposición Internacional de Ganado Puro y concurso morfológico.

d) Colaborar con los ganaderos seleccionados, a través de los equipos técnicos, en la preparación del ganado para su adecuada presentación en la Feria y en el Concurso Morfológico Nacional.

e) Colaborar en la organización del XXX Concurso Nacional de la Raza Bovina Charolesa "SALAMANCA 2018" organizado por la Diputación de Salamanca y que se desarrollará con arreglo a su correspondiente Reglamento.

TERCERA.- Comisión de Seguimiento del Convenio.



Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por ambas partes, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario, su modificación.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:



En representación de la Diputación, el Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería -que ostentará la Presidencia de la misma- y un técnico designado por éste, que actuará como Secretario de la Comisión.

En representación de la Asociación su Presidente y un técnico designado por éste.

Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su asistencia.

Los acuerdos que deban adoptarse en aplicación de la presente cláusula lo serán por mayoría.

CUARTA.- Modificación del Convenio.

Los compromisos establecidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre las partes, previa propuesta aprobada por la Comisión de Seguimiento, en función del desarrollo efectivo de los mismos y dentro del ámbito fijado en el objeto de este Convenio; procediéndose a suscribir la oportuna Adenda o modificación del Convenio previa instrucción del procedimiento oportuno y aprobación por los órganos competentes.



QUINTA.- Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso, la parte que considere que se ha producido dicho incumplimiento podrá notificar a la otra un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.



SEXTA.- Periodo de vigencia.

El presente Convenio permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2018 -sin perjuicio de la fecha de su justificación-, no generando vinculación para las partes en años sucesivos.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración contemplados en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando por tanto fuera de la regulación de dicha Ley al no tener carácter contractual la actividad que constituye su objeto, cuyos principios no obstante se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse.





Cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventadas por las partes a través la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

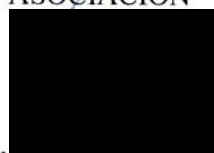
Y en prueba de conformidad, los reunidos firmen el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE SALAMANCA



Fdo. Francisco Javier Iglesias García

EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN



Fdo. Florentino Hernanz del Pozo

EL SECRETARIO ACCTAL



Fdo. Ramón V. García Sánchez